

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320931659**

**XCMG FINANCIAL LATAM S.A.
76.321.092-8**

**IMPORT.EXPORT. COMERC. Y ARRIENDO DE
MAQUINARIAS PESADA NUEVA Y USADA**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 15/06/2020

RES. EX. N° 77320101622 /

VISTOS: La presentación de fecha 17.04.2020, de don [REDACTED], RUT: [REDACTED], en representación de XCMG FINANCIAL LATAM S.A., RUT: 76.321.092-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED], mediante la cual solicitan autorización para que su representada pueda llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario; Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud en la letra a) del numeral 2) del Artículo 18 de Código Tributario, reformado por la Ley N°21.210 del 24.02.2020, donde dispone que el Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera.

2° Que, adjunta a su presentación balance general a mayo de 2020 donde es posible observar los compromisos contraídos con proveedores extranjeros, contrato de ventas firmado en 2020 con la empresa china Xuzhou Construction Machinery Group Imp. & Exp. Co. Ltd., cuyo giro es la venta de maquinaria pesada y comprobantes de transferencia a proveedores en el extranjero, por compras asociadas a su giro.

3° Que, el Artículo 18 inciso 3° del Código Tributario en relación con la Res. Ex. N° 62 DEL 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera:

a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;

b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;

c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente;

d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

4° Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente y de las verificaciones efectuadas por este Servicio, es posible concluir que cumple con las situaciones de excepción que contempla el Artículo 18 del Código Tributario y la Resolución Exenta N° 62 del 14.05.2008, para que la Directora Regional pueda autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica, ya que acreditó que mantiene deudas que han sido contraídas en el exterior y en moneda extranjera.

5° Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, en consideración a que sus transacciones comerciales han sido contraídas en el exterior y en moneda extranjera, cumpliéndose así las exigencias establecidas en el Artículo 18 del Código Tributario para ser autorizado a llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01 de Enero de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2020.06.15 18:36:34 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/mrm

XCMG FINANCIAL LATAM S.A.

[REDACTED]

Departamento Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M.S. Norte

Expediente

Luisa
Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2020.06.15 18:45:09 -04'00'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2020.06.15 18:26:08 -04'00'